

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torreorgaz y Torrequemada de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Torreorgaz y Torrequemada acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 24 de junio de 1989 y 20 de junio de 1989, con el quorum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y en el Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura, informando, sobre la Agrupación proyectada, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, favorablemente y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Torreorgaz y Torrequemada en sesiones de 28 de julio de 1989 y 27 de julio de 1989, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Torreorgaz, el 60 por ciento y Ayuntamiento de Torrequemada, el 40 por ciento, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos

por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Torreorgaz y Torrequemada de la Provincia de Cáceres.

2.º Que se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 7 de noviembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 117/1991 de 5 de noviembre, por el que se acuerdan los beneficios para el programa «Cáceres, Capital Cultural 1992».

Por Decreto 22/1990, de 3 de abril, se designó a la ciudad de Cáceres «Capital Cultural de Extremadura, 1992». En el artículo 2.º del citado Decreto se había previsto la necesidad de «acordar para la ciudad de Cáceres beneficios y ayudas para el desarrollo de actividades y para determinadas inversiones».

Corresponde ahora determinar los citados beneficios y cuantificar las ayudas correspondientes, previo a la gestión y formalización de los Convenios con el Ayuntamiento y, en su caso, con otras